Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 31/01/2025 15:00:03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de Enero del 2025

INFORME N° 0335-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÀSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Referencia : Formulario 001/16 (T-301110-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-301110-2024) del 16 de junio de 2024, la empresa **MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

1.2 Mediante Oficio N° 2603-2024-MTC/16 del 27 de agosto del 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1988-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de notificados los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.

1.3 Mediante Solicitud S/N (E-556193-2024) del 22 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente, para la evaluación correspondiente.

1.4 Mediante Oficio N° 4224-2024-MTC/16 del 17 de diciembre del 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3276-2024-MTC/16.02, el cual concluye que las observaciones N° 01, 02, 04 y 05 que persisten; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de notificados los referidos documentos*— para absolver las observaciones persistentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

1.5 Mediante Solicitud S/N (E-609155-2024) del 30 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente, para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente[1].

3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes[2].

3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

---

[1] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales***
La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

[2] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental***
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.

3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: ***i)*** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22[3] del Reglamento

---

[3] **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
*"**Artículo 22.- Del plan de contingencia***
(…)
3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:
a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ***ii)*** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y ***iii)*** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16[4].

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 16 de junio de 2024, firmado por YENY JUSTINA CUTIMBO VELÁSQUEZ, en calidad de representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.

ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 000276 de fecha 16 de junio de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero JOSÉ ANTONIO CABRERA SOTELO con registro CIP. 175802, quien se encargó de su elaboración.

iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2778-2024-MTC/17.02 de fecha de 16 de mayo de 2024, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 21 de junio del 2024.

---

[4] **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**
Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos",* aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:
"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)
2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada[5]. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio fiscal	JR. JOSÉ ANTONIO ZELA N°436 JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO
Teléfono y/o fax	950036834
Correo electrónico	multiserviciosjjolarte@hotmail.com
Número RUC	20604054070
Nombre del representante legal	YENY JUSTINA CUTIMBO VELÁSQUEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R:D. N° 2778-2024-MTC/17.02 aprobada el 16 de mayo de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JOSÉ ANTONIO CABRERA SOTELO con registro CIP. 175802
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	YENY JUSTINA CUTIMBO VELÁSQUEZ

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[5] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR
(…)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante R.D.2778-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.15 En la página 11 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

3.16 Asimismo, en la página 13 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE)[6]

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en las páginas 15 - 16 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 17 – 882 del Plan de Contingencia.

3.19 El representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 883 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

[6] La GRE proporciona procedimientos esenciales para responder a incidentes que involucran materiales peligrosos, asegurando una respuesta rápida y efectiva para minimizar riesgos a la salud y el medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental seguir las pautas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 884 del Plan de Contingencia.

3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 886 - 889 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 914 – 945.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 949 - 952.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 946 – 949.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 953 – 960.

<u>Ejecución del Plan de Contingencia</u>

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 961 – 973 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada. Página 974.
- Anexo 2. Mapas Viales. Página 976
- Anexo 3. Lista de entidades en caso de emergencia – Directorio. Página 1003
- Anexo 4. Copia de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil N° 50044209 de la compañía de seguros *La Positiva*, (vigente hasta el 16/11/2025) y su Endoso de Renovación N° 5817143, así como los endosos[7] de Modificación N° 5844182 y 5844484 que aseguran a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe y que se encuentra acorde al artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Página 1007
- Anexo 5. Resolución Directoral de transporte de materiales peligrosos. Página 1016.
- Anexo 6. Glosario de Terminología. Página 1022
- Anexo 7. Hojas de Seguridad. Página 1024
- Anexo 8. Formatos
  Formatos de notificación de emergencias. Páginas 1150
  Formato inicial. Página 1151
  Formato Final. Página 1153

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su

[7] Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2025, la Sra Ana Luisa Morales Centeno a través de su correo (vital.corredores.puno1@gmail.com) remitió a la DEA los Endosos de Modificación N° 5844182 y 5844484 de la Póliza N° 50044209, la misma que se encuentra adjunta en la carpeta "Información Complementaria" del drive de esta Dirección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, identificación de rutas de transporte con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4224-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3276-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRISOSTOMO HILARIO XIOMARA BELEN FIR 70041245 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 22:38:32-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Xiomara Belén Crisóstomo Hilario
Especialista Ambiental
CIP N° 277344

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LINDERMAN FUENTES Frank FIR 47047417 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 20:40:16-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Frank Linderman Fuentes
Especialista Legal
CAL N°73734

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES CORNEJO RAMON FIR 16759517 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/01/2025 22:21:40-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1
Evaluación al Levantamiento de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 3276-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-609155-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
01	- Sobre el material "Concentrado de Oro": De la revisión a la Lista de Materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, se visualiza que el administrado optó por retirar al material Concentrado de Oro de la Lista en mención. **Subsanada** - Sobre el material "Baterías de Plomo y ácido": Aunque se presentó una nueva Hoja de Seguridad para el material "Baterías de Plomo y Ácido", esta presenta diversas deficiencias. Por un lado, el documento resulta ilegible, dificultando su lectura. Por otro lado, se observa una inconsistencia en el nombre del producto, el cual no coincide con la denominación indicada en la misma Hoja de Seguridad, tal como se aprecia a continuación: [imagen] Por dicho motivo, se requiere al administrado que presente la Hoja de Seguridad de forma clara y legible, asegurándose de incluir los epígrafes mínimos requeridos, conforme a lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado y acorde a lo señalado en el Capítulo II de los Lineamientos. Es preciso señalar, que el administrado debe corregir la designación de los materiales clase 3.1 mencionados en los numerales 12, 13 y 17, toda vez que dicha subdivisión no existe en el Libro Naranja de las Naciones Unidas y no concuerda con sus respectiva Hoja de Seguridad. En este sentido, el administrado deberá revisar y rectificar dichas incongruencias. **NO SUBSANADA**	*El administrado presenta el INFORME TECNICO 001-2024-J&JOLARTE.*	El administrado ha decidido retirar el material *"Baterías de plomo y ácido"* de su lista de materiales peligrosos que proyecta transportar. Además, se ha corregido la clasificación de los materiales observados, conforme a la clase que se especifica en cada Hoja de Seguridad. Por lo ante mencionado, la Lista de Materiales peligrosos se encuentra acorde a lo señalado en los lineamientos. En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 01.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

N°	Observaciones del Informe N° 3276-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-609155-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	En ese sentido, se considera **NO subsanada la Observación N° 01**.		
02	De la revisión a la tabla de compatibilidad para el transporte de materiales peligrosos de su plan de contingencia, se observa que persiste en incluir todas las clases de materiales peligrosos, lo que no se ajusta a los productos que realmente se van a transportar. En particular, la tabla incluye materiales de las clases 1, 2.1, 2.3, 4.3, 5, 6 y 7, las cuales no forman parte de la lista de productos a transportar. Por lo tanto, de debe corregir la tabla considerando únicamente las clases de peligro correspondientes a los productos específicos que se van a transportar. Esta información se encuentra detallada en la Hoja de Seguridad de cada producto. Tomar en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE) y una fuente confiable para la elaboración de dicha Tabla. En ese sentido, se considera **NO subsanada la Observación N° 02.**	*El administrado presenta el INFORME TECNICO 001-2024-J&JOLARTE.*	Se verifica que en la página 13 de la nueva versión del Plan de Contingencia se presenta la Matriz de Compatibilidad de Materiales Peligrosos, la cual está acorde con la clasificación de peligrosidad de los materiales que ha declarado transportar, conforme con lo establecido en los Lineamientos. . En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 02.**
04	En atención a la observación, el administrado realizó las siguientes correcciones en las Matrices de Evaluación y Control de Riesgos (Formato N° 03): 1. Incorpora las actividades de limpieza y descontaminación, y realiza el análisis de riesgos y sus respectivos controles para todas las rutas. 2. Se incluyó el riesgo "Caída y/o derrame de material peligroso" en el Formato N° 2 de la Ruta 1. 3. Se retiró los controles denominados "Procedimiento de trabajo" e "Inspección en ruta" de todos los formatos. 4. Se retiró el control "Prueba COVID según protocolo de la empresa".	*El administrado presenta el INFORME TECNICO 001-2024-J&JOLARTE.*	En respuesta a la observación, el administrado indica que las siguientes medidas: *Revisiones rutinarias del sistema eléctrico y mecánico, Tiempo de receso necesario del conductor, Señalización en la zona de carga y descarga, mayor atención en la conducción de la unidad*, corresponden a los Controles Administrativos dentro de jerarquía de controles. En consecuencia, se evidencia que la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos se ha desarrollado de acuerdo con los Lineamientos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

N°	Observaciones del Informe N° 3276-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-609155-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	5. Se especificó los Equipos de Protección Personal (EPPs) mencionados en la sección correspondiente, conforme a la Jerarquía de Controles. 6. Las celdas vacías han sido completadas como "N.A." indicando que las medidas de control no son aplicables al riesgo identificado. No obstante, persiste en considerar que las *Revisiones rutinarias del sistema eléctrico y mecánico, Tiempo de receso necesario del conductor, Señalización en la zona de carga y descarga, mayor atención en la conducción de la unidad,* deben ser categorizados como Controles de Ingeniería, cuando en realidad son **Controles Administrativos.** Es preciso indicar que estos controles están relacionados con procedimientos y medidas organizativas que buscan regular procedimientos, acciones y el comportamiento de los conductores, lo que es característico de los controles administrativos, salvo se sustente lo contrario. En consecuencia, el administrado deberá corregir lo señalado, asegurándose de que los controles propuestos sean coherentes con la jerarquía de controles. En ese sentido, se considera **NO subsanada la Observación N° 04.**		En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 04.**
05	Con relación a la Póliza ubicada en la página 953 del Plan, se observa que corresponde a la empresa MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cumple con las caracteristicas y coberturas establecidas en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC. Sin embargo, la Póliza ha expirado, ya que su fecha de vigencia finalizó el	*El administrado presenta el INFORME TECNICO 001-2024-J&JOLARTE.*	El administrado presenta el endoso de renovación N° 5817143 correspondiente a la Póliza N° 50044209, vigente hasta el 16/11/2025, así como los endosos de Modificación N° 5844182 y 5844484. A través de estos documentos, se asegura a las unidades D2W-795 y AUR-974, detallando las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

N°	Observaciones del Informe N° 3276-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-609155-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	16/11/2024, mientras que el levantamiento de observaciones fue remitido el 22/11/2024, es decir cuando ya había caducado. En ese contexto, el administrado debe presentar una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual vigente, tal como lo establece el precitado reglamento y los Lineamientos. En ese sentido, se considera **NO subsanada la Observación N° 05.**		características y coberturas conforme a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Por lo tanto, **se considera subsanada la Observación N° 05.**

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2
Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	D2W-795	2778-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AUR-974	2778-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RENAT.

Anexo N° 3
Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	PLATÓN JULMER OLARTE TURPO	U-01340513	- Manejo Defensivo - Lucha contra incendios - IPERC de carga, transporte y descarga de mercancías. - Primeros Auxilios - Matpel 1 Advertencia - Matpel 2 Operaciones - Manipulación de Explosivos

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Anexo N° 4
Listado de materiales peligrosos a transportar

Nº	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	CAL HIDRATADA	3250	8	1024
2	CAL VIVA	1910	8	1029
3	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1034
4	CARBÓN VEGETAL ACTIVO	1362	4.2	1040
5	NITRATO DE AMONIO GRADO ANFO - FERTILIZANTE	1942	5.1	1056
6	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	1060
7	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1067
8	AZUFRE	1350	4.1	1076
9	ÁCIDO FOSFÓRICO –85%	1805	8	1085
10	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1091
11	CONCENTRADO DE ORO, PLATA Y COBRE	3077	9	1114
12	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1118
13	PINTURA ALQUÍDICA	1263	3	1121
14	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	1128
15	OXIGENO	1072	2.2	1134
16	THINNER ACRÍLICO PREMIUM	1263	3	1143

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Anexo N° 5
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO
RUTA 1	CEMENTOS SUR (PUNO) - TORATA (CUAJONE)
RUTA 2	CEMENTOS SUR (PUNO) - MINA DE TOQUEPALA (TACNA)
RUTA 3	CEMENTOS SUR (PUNO) - FUNDICION ILO (MOQUEGUA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO
RUTA 4	CEMENTOS SUR (PUNO) - PUCAMARCA (PALCA-TACNA)
RUTA 5	CEMENTOS SUR (PUNO) - MINERA ANTAPACCAY (ESPINARCUSCO)
RUTA 6	CEMENTOS SUR (PUNO) - CACHIMAYO (ANTA-CUSCO)
RUTA 7	CEMENTOS SUR (PUNO) - AREQUIPA (AREQUIPA)
RUTA 8	CEMENTOS SUR (PUNO) - MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO)
RUTA 9	CEMENTOS SUR (PUNO) - TUCARI CARUMAS MARISCAL NIETO (MOQUEGUA)
RUTA 10	CEMENTOS SUR (PUNO) - PISCO (ICA)
RUTA 11	CEMENTOS SUR (PUNO) - LIMA (LIMA)
RUTA 12	CEMENTOS SUR (PUNO) - CALLAO (LIMA)
RUTA 13	CEMENTOS SUR (PUNO) - CERRO DE PASCO (CERRO DE PASCO)
RUTA 14	CEMENTOS SUR (PUNO) - CHINALCO (YAULI-JUNIN)
RUTA 15	CEMENTOS SUR (PUNO) - MINA ANABI (QUIÑOTA-CUSCO)
RUTA 16	CEMENTOS SUR (PUNO) - ICHUÑA (ICHUÑA-MOQUEGUA)
RUTA 17	CEMENTOS SUR (PUNO) - MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA-PUNO)
RUTA 18	MINERA ANTAPACCAY (ESPINARCUSCO) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA 19	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCASCUSCO) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA 20	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURIMAC) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA 21	CACHIMAYO (CUSCO) - MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO)
RUTA 22	CACHIMAYO (CUSCO) - TUCARI CARUMAS MARISCAL NIETO (MOQUEGUA)
RUTA 23	CACHIMAYO (CUSCO) - CUAJONE (MOQUEGUA)
RUTA 24	CACHIMAYO (CUSCO) - TOQUEPALA (TACNA)
RUTA 25	CACHIMAYO (CUSCO) - APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO)
RUTA 26	CACHIMAYO (CUSCO) - MINERA ANTAPACCAY (ESPINARCUSCO)
RUTA 27	CACHIMAYO (CUSCO) - AREQUIPA
RUTA 28	CACHIMAYO (CUSCO) - MARCONA (NASCA-ICA)
RUTA 29	CACHIMAYO (CUSCO) - MINA ANAMA (HUAQUIRCAANTABAMBA-APURIMAC)
RUTA 30	CACHIMAYO (CUSCO) - PUCAMARCA (PALCA-TACNA)
RUTA 31	CACHIMAYO (CUSCO) - MINA ANABI (QUIÑOTA-CUSCO)
RUTA 32	CACHIMAYO (CUSCO) - CARACOTO (SAN ROMAN-PUNO)
RUTA 33	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA 34	LIMA - AREQUIPA
RUTA 35	LIMA - SAN ROMAN (PUNO)
RUTA 36	LIMA - CUSCO (CUSCO)
RUTA 37	LIMA - TACNA (TACNA)
RUTA 38	MINERA BATEAS (CAYLLOMAREQUIPA) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA 39	MINERA BATEAS (CAYLLOMAREQUIPA) - LIMA
RUTA 40	YURA (AREQUIPA) - MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURIMAC)
RUTA 41	YURA (AREQUIPA) - IÑANPARI TAHUAMANI (MADRE DE DIOS)
RUTA 42	CALCESUR (PUNO) - MINERA SHOUXIN PERU S.A. (ICA)
RUTA 43	CALCESUR (PUNO) - CERRO CALACAJA (MOQUEGUA)
RUTA 44	CALCESUR (PUNO) - QUELLAVECO (MOQUEGUA)
RUTA 45	CALCESUR (PUNO) - CHILLOROYA (CUSCO)
RUTA 46	CALCESUR (PUNO) - TACNA (TACNA)
RUTA 47	CALCESUR (PUNO) - MINERA BATEAS (AREQUIPA)
RUTA 48	CALCESUR (PUNO) - SAN ANTONIO DE PUTINA (PUNO)
RUTA 49	CALCESUR (PUNO) - MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA)
RUTA 50	CALCESUR (PUNO) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .

RUTA	ORIGEN – DESTINO
RUTA 51	CALCESUR (PUNO) - LAS BAMBAS (APURIMAC)
RUTA 52	JULIACA (PUNO) - MINERA CORI PUNO (PUNO)
RUTA 53	JULIACA (PUNO) - MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
RUTA 54	JULIACA (PUNO) - CALLAO (LIMA)

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa MULTISERVICIOS J & J OLARTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3631176 ingresando el número de expediente **T-301110-2024** y la siguiente clave: G0RTO0 .